



## Resolución Jefatural No. 422-2014-AGN/J

Lima, **02 DIC 2014**

**VISTO**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Magdalena Aurora Fajardo Morales**;

### CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145727 del 20 de noviembre de 2014, **Magdalena Aurora Fajardo Morales** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **doce (12) de mayo de mil novecientos setenta**, extendida por el ex Notario Público **Luis Galindo Pardo** que otorga "**Fredecsa Sociedad Anónima**" representada por Enrique Levy Mechoulam a favor de **Antonio Sangio A. y esposa Rosa María Fajardo de Sangio** con la intervención de la "**Compañía Oleaginoso del Perú Sociedad Anónima**" representada por Heinrich Gustav Herzog Mueller y Henry Stenning Orellana, instrumento que inicia en el folio número 9,623 a folio 9,630 vuelta del Protocolo 327 que consta de **08 (ocho)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Don Antonio Sangio A. (Folio N° 9,623 vuelta), Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley de la compareciente Doña Rosa María Fajardo de Sangio (Folio N° 9,623 vuelta), Falta la firma del compareciente Don Antonio Sangio A. (Folio N° 9,630 vuelta), Falta la firma de la compareciente Doña Rosa María Fajardo de Sangio (Folio N° 9,630 vuelta), se deja constancia que la minuta N° 1979 del tomo minutarario N° 182 del ex Notario Público Dr. Luis Galindo Pardo, faltan las firmas de los comparecientes Antonio Sangio A. y Rosa María Fajardo de Sangio, así mismo en la cláusula adicional faltan las firmas de los comparecientes Antonio Sangio A. y Rosa María Fajardo de Sangio; así como también la firma del letrado que autoriza la misma;**



Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Magdalena Aurora Fajardo Morales** no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Copia del Testimonio de Poder por Escritura Pública que otorga Rosa María Fajardo Morales de Sangio a favor de Magdalena Aurora Fajardo Morales y Copia de la vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12393549, Zona Registral N° IX, Sede Lima -SUNARP, ambas fedateadas en el Archivo General de la Nación**, siendo la otorgante parte interviniente en la escritura pública irregular, acreditando así el administrado su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 480-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Magdalena Aurora Fajardo Morales** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Firma]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA  
Jefe Institucional